EXPTE. D- 968 / 17-18

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su repudio al accionar de personal policial de la provincia de Buenos Aires quienes habrían ocasionado la muerte de una persona de sexo femenino por un proyectil de bala y heridas graves sufridas por otra persona del mismo sexo, ajenas a los hechos, durante una persecución con disparos entre agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y presuntos delincuentes, en un hecho ocurrido en el barrio de La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 21 de marzo de 2017.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE

El 21 de marzo del corriente año, aproximadamente a las 22:20 de la noche, en el Barrio de la Boca, un móvil policial de la policía de la Provincia de Buenos Aires ingresó a la Ciudad Autónoma de buenos Aires en el marco de una persecución que venía realizando desde el municipio de Lanús.

En esa persecución, la fuerza de seguridad provincial realizó varios disparos los vecinos que a esa hora permanecían en la vereda comenzaron a gritar, mientras otros se refugiaron donde pudieron. Los fogonazos de las balas se sucedían en una zona urbana, con peatones y vecinos en la vía pública. Una bala impactó en el ojo izquierdo de Claudia Ovejero. Susana que la acompañaba en ese momento fue herida en una de sus piernas. Ambas fueron trasladadas de urgencia al hospital Argerich. Claudia Ovejero de 41 años, perdió la vida como consecuencia de un disparo que ingresó por el ojo y salió por la nuca, mientras que Susana fue internada en estado crítico.

La conmoción del barrio donde sucedieron estos luctuosos acontecimientos fue mayor, e inmediatamente comienza la protesta de los vecinos por el accionar, cuanto menos irresponsable, de los policías que venían efectuando disparos desde una distancia y en un lugar donde era

evidente que se exponía la vida y la integridad de terceros. Es así

que se dirigen primero a los policías bonaerenses que realizaron la persecución de este automóvil y a los efectivos de un móvil de la Policía Metropolitana que se había hecho presente. Con el correr de lo minutos aumentó el descontento de los vecinos por responsabilidad de los policías en el tiroteo en ese lugar, donde hay testigos presenciales que relatan haber escuchado no menos de 40 disparos, el malestar evidente hizo que algunos de los vecinos en protesta se agrupara para recrimina lo sucedido. Ahí fue que llegaron más efectivos de la Policía Metropolitana, y que sin mediar palabra la emprendieron a los tiros con balas de goma contra los que se aceraran a reclamar.

Los episodios de represión institucional que sucedieron en la madrugada fueron grabados y fotografiados por los vecinos, y rápidamente viralizados en las redes sociales. Allí se puede observar y escuchar corridas, persecuciones, gritos de ayuda y personas con heridas provocadas por balas de goma.

Es repudiable esta forma de intervención llevada a cabo por los efectivos, que ingresaron a otra jurisdicción en persecución de supuestos delincuentes atrapados en flagrancia, tal cual fue la versión de las autoridades policiales porteñas, así como respecto a las tareas llevadas adelante por quienes se encontraron a cargo de la

repartición policial donde estos efectivos prestan servicios. Muchos de los sucesos por su sola naturaleza son a *prima facie*, confusos. Un móvil de la Policía, que, realizaba? Un patrullaje sobre una zona del partido de Lanús y que ante la presencia, o denuncia? De un robo automotor, procede y se inicia una persecución que termina en una jurisdicción que le es ajena, con el agravante terrible de una persona muerta por un disparo. La sola enumeración de los acontecimientos abre incógnitas que es necesario que se aclaren: el procedimiento adoptado esta dentro de lo que determina le Ley 13.482 en sus Artículos 5 y 123, dónde es claro el proceder correcto ante una situación de esta naturaleza[1].

Este repudio, refuerza la necesidad de que se tome conciencia de este tipo de acciones y se propicie la investigación pertinente a los efectos de conocer si el accionar de/los efectivos que terminó con la vida de una

---

[1] ARTÍCULO 5.- AMBITO DE ACTUACION. Las Policías de la Provincia de Buenos Aires actúan, conforme a la Ley, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, excepto en los lugares sometidos exclusivamente a la jurisdicción federal o militar.
Ausente la autoridad nacional, militar, Policía Federal u otras fuerzas de seguridad, como así también a su requerimiento, las Policías de la Provincia de Buenos Aires estarán obligadas a intervenir por hechos ocurridos en jurisdicción de aquellas al sólo efecto de prevenir los delitos, asegurar la persona del supuesto autor o conservar las pruebas para ser remitidas a la autoridad competente.
Cuando el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en persecución inmediata de delincuentes o sospechosos de delitos, deba penetrar en territorio de otra provincia o jurisdicción nacional, se ajustará a las normas fijadas por los convenios vigentes y, a falta de ellos, a las reglas de procedimiento en vigor en el lugar y, en su defecto, a los principios y prácticas que determine la reglamentación. En todo caso se deberá comunicar a la policía del lugar las causas del procedimiento y sus resultados.
ARTICULO 123.- Cuando el personal de la Policía Buenos Aires 2 en persecución inmediata de presuntos delincuentes o sospechosos de haber participado en la comisión de delitos deba penetrar en el territorio de otra provincia o en jurisdicción nacional, se ajustará a las normas fijadas en los convenios vigentes y a falta de ellos, a las reglas de procedimiento en vigor en el lugar y, en su defecto, a los principios y prácticas que determine la reglamentación. En todo caso se deberá comunicar a la policía del lugar las causas del procedimiento y sus resultados.

persona, se condice con la actitud que debe tomar un Policía ante un caso de estas características o es producto de un caso más de violencia institucional, que otra vez se cobra una vida inocente.

Cabe traer en consideración, la ley 13482 que organiza la Policía de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a Principios y Procedimientos Básicos de Actuación en su Artículo 9°: "*Los miembros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires actuarán conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Su accionar deberá adecuarse estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas así como también al principio de gradualidad, privilegiando las Áreas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las persona*".

El accionar de estos efectivos debe ser evaluado con particular atención, por haber un resultado irreparable sobre las víctimas, por haber desencadenado un episodio de represión policial. Sobre estos mismos acontecimientos vale señalar que el Bloque del Frente Para la Victoria de la Legislatura Porteña ha presentado un pedido de informes y se ha manifestado públicamente repudiando el accionar de la Policía Metropolitana.

Por todo lo expuesto, es imprescindible repudiar los hechos, solicitar el inmediato esclarecimiento de este trágico suceso por parte de la Justicia, y el compromiso del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires para investigar el accionar de los miembros de la policía bonaerense.Como representantes legítimos del pueblo de la provincia de Buenos Aires, propiciamos esta declaración a los efectos de expedirnos ante un hecho tan lamentable como éste.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Di
Provincia de Buenos